

OFICIO N° 12734

ANT.: Solicitud N° **AB001C0004873**.

MAT.: Solicitud de información Ley N° 20.285.

SANTIAGO, 12 ABR 2021

DE : JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

A

[REDACTED]
[REDACTED]

Con fecha 24 de febrero de 2021, se ha recibido la solicitud de acceso a la información N° **AB001C0004873**, en la que expone lo siguiente:

"Buenas tardes,

Mediante el presente solicito acceso al documento íntegro del llamado "Plan Colchane", adjuntando presupuesto desglosado por ítem

Observaciones: Enlace de nota de prensa:

<https://cooperativa.cl/noticias/pais/poblacion/inmigrantes/plan-colchane-gobierno-explica-corno-controlara-la-inmigracion-ilegal/2021-02-D9/162732.html>

Al respecto, cabe advertir que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo, del artículo 10, de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, éste último "(...) comprende el derecho a acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea su formato o soporte". En este sentido, debe destacarse que la Ley N° 20.285, permite acceder a información que, al momento de la solicitud, obre en poder del órgano de la Administración Pública requerido, y esté contenida en algún soporte, sin importar cuál sea éste; siendo dable agregar que, en todo caso, el citado texto legal no obliga a los organismos públicos a generar, elaborar o producir información, sino a entregar la actualmente disponible.

Aclarado lo anterior, en lo que concierne al requerimiento formulado en la especie, este órgano del Estado informa a usted que el plan al que hace referencia en su presentación no está constituido por un documento que en cuanto tal pueda ser disponibilizado, sino que corresponde a una actuación coordinada de varios organismos de la Administración del Estado, entre ellos, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el Ministerio de Defensa Nacional, el Ministerio de Relaciones Exteriores, las Fuerzas Armadas, las Fuerzas de Orden y Seguridad, la Autoridad Sanitaria, entre otros, actuando cada uno de conformidad con las atribuciones que el ordenamiento jurídico ha colocado en la esfera de sus competencias.

No obstante lo recién expuesto, es pertinente informar a Usted que la actuación estatal en materia de control de fronteras en la actualidad considera no solamente aspectos de control migratorio, sino que también, entre otros, de control sanitario y de orden público.

Respecto del control migratorio, este se plantea desde al menos dos perspectivas: una, referida al control de los ingresos clandestinos en aras de una migración segura, ordenada y regular, y en segundo lugar pero en ningún caso menos importante, encontrar y desactivar actividades delictuales que afectan a los migrantes, tales como la trata y el tráfico de personas, y que comprometen su salud y en algunos casos incluso sus vidas.

En cuanto a lo sanitario, atendida la situación de pandemia que afecta a nuestro país, se apunta a disponibilizar a los extranjeros que ingresan clandestinamente el cumplimiento de las cuarentenas que debe realizar toda persona que ingresa al territorio nacional, así como a la detección de casos positivos de Covid-19, para su necesaria atención y cuidado.

Por último, en lo relacionado con el orden público y la cohesión social, se orienta la actuación estatal a evitar situaciones como la ocupación ilegal de viviendas pertenecientes a personas que son parte de nuestros pueblos originarios, así como también a impedir el hacinamiento en calles y plazas, dado el riesgo que tales circunstancias generan para los propios extranjeros que ingresan de manera irregular. Es un propósito del Estado de Chile controlar el tráfico y trata de personas, así como también aquellos ilícitos asociados al narcotráfico y al crimen organizado transnacional.

Ahora bien, en cuanto a los criterios en base a los cuales se materializa esta coordinación, así como de mayores detalles relacionados con respecto a su ejercicio, no es posible ofrecer mayor información, ello por aplicación de lo dispuesto en el artículo 21 N° 3, de la ley N° 20.285, ya que por las razones antes descritas su publicidad, comunicación o conocimiento afecta la seguridad de la Nación, particularmente al referirse a la mantención del orden público y a la seguridad pública.

Finalmente, en cumplimiento de la Instrucción General N° 10, de 2011, del Consejo para la Transparencia, cumpla con informarle que usted puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo, dentro de un plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación de este acto.

INCORPÓRESE el presente Oficio al Índice del artículo 23, de la Ley N° 20.285, una vez que se encuentre firme.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.

Por orden del Sr. Subsecretario del Interior



ÁLVARO BELLOLIO AVARÍA
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

ABA/JAG [22]

Distribución:

- [Redacted]
- Gabinete Subsecretario del Interior
- Oficina de Partes DEM
- Archivo

Detalle de Solicitud: AB001C0004873	
Estado Solicitud	Solicitud en Trámite
Fecha Ingreso	24/02/2021
Detalle Formulario	
Tipo Solicitud	Acceso a Información (Ley20285)
Vía de Ingreso	Deriv.Externo (Carta)
Materia	
Temática	
Programa	
Estado	
Detalle Solicitud	Buenas tardes, Mediante el presente solicito acceso al documento íntegro del llamado "Plan Colchane", adjuntando presupuesto desglosado por ítem Observaciones: Enlace de nota de prensa: https://cooperativa.cl/noticias/pais/poblacion/inmigrantes/plan-colchane-gobierno-explica-como-controlara-la-inmigracion-ilegal/2021-02-09/162732.html
Observaciones	Derivado por Oficio N°6800/34 de 18.02.2021 de la Dirección General de Movilización Nacional (id. doc. 18634265)
Usuario desea respuesta mediante:	Email
Datos Solicitante	